

CCP.I/DEC. 294 (XXXIV-19)¹

LINEAMIENTOS PARA EL CCP.I: GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y SUS ACTIVIDADES

La 34 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

DECIDE:

1. Aprobar los siguientes lineamientos para fortalecer la participación en los trabajos del CCP.I:
 - a. Los Estados Miembros o miembros asociados que asuma la posición de presidentes, vicepresidentes y relatores de los grupos de trabajo del CCP.I. deben asegurar el cumplimiento de los planes de trabajo respectivos.
 - b. La responsabilidad de presidentes, vicepresidentes y relatores de los grupos de trabajo del CCP.I. recae sobre un Estado miembro o Miembro Asociado a través de su delegado designado para ese fin.
 - c. Los Estados miembros y miembros asociados son responsables por asegurar la participación constante de sus delegados y autoridades designadas para la presidencia, vicepresidencia y relatorías de los grupos de trabajo del CCP.I.
 - d. Los Estados Miembros o miembros asociados que asuman como presidentes, vicepresidentes y relatores de los grupos de trabajo del CCP.I. deben participar activamente en las reuniones de los respectivos grupos a fin de asegurar el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados.
 - e. En caso los Estados Miembros o miembros asociados que asuman como presidentes, vicepresidentes y relatores de los grupos de trabajo del CCP.I. no participen en más de tres reuniones consecutivas de sus respectivos grupos trabajo cesará en su posición.
 - f. Con relación a las relatorías de los grupos de trabajo:
 - i. Los relatores deben informar en las reuniones de sus grupos de trabajo el estado de cumplimiento de los planes de trabajos de sus relatorías. Los Presidentes de los Grupos de Trabajo presentarán los informes de las relatorías en las sesiones plenarias.
 - ii. Los relatores deben recomendar las acciones necesarias en caso de incumplimiento de los planes de trabajo a su cargo.
2. Encargar a la Secretaría la publicación y actualización de las autoridades del CCP.I en la página web de la CITEL.
3. Encargar a la Secretaría la notificación de esta decisión a los Estados Miembros y Miembros Asociados.

¹ CCP.I-TIC/doc. 4823/19 rev. 2